

(1994-
2024)

30 años de la
Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina.



Digitally signed by MÜLLER Estefanía
Date: 2024.03.13 09:03:02 ART

Digitally signed by BENITEZ Rodrigo
Emanuel
Date: 2024.03.13 09:56:17 ART

Expte EAGG-1195838-24

Esperanza, 13 de marzo de 2024

VISTO el expediente de la referencia, por medio del cual las Regentes y el Vicedirector de la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja elevan para consideración la propuesta de Reglamento de Guardias de Tambo en la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja.

CONSIDERANDO que esta Dirección reconoce la necesidad de ordenar y establecer pautas de funcionamiento de dicha actividad educativa, obligatoria y complementaria a los procesos agropecuarios y prácticas en la EAGG.

QUE conforme Art. 2° del Reglamento Orgánico de la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja aprobado por Res. CD FCA 550/21 y Res. CD FCV 791/21 corresponde al Director y Vicedirector de la EAGG el gobierno académico y administrativo de la Escuela.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y GRANJA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Aprobar el Reglamento de Guardias de Tambo de la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja como anexo 1 compone la presente.

ARTÍCULO 2º- Inscribase, comuníquese a la comunidad educativa y archívese.

Resolución N° 005/2024



Valide la firma de este documento digital con el código RDEU_EAGG-1195838-24_5
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

EAGG

Belgrano al norte s/n
S3080HOF, Esperanza, Argentina
(03496) 437656/(0342) 4587800 int. 1196
egranja@fca.unl.edu.ar

(1994-
2024)

30 años de la
Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina.



Anexo 1 Resolución EAGG 005/2024

REGLAMENTO DE GUARDIAS DE TAMBO DE LA ESCUELA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y GRANJA

Título 1: Naturaleza y Funciones

Artículo 1º: La guardia de rutina de ordeño de Tambo es una actividad educativa, obligatoria y complementaria a los procesos agropecuarios y prácticas. Destinada a los alumnos que cursan sexto año en el ciclo lectivo en curso y se realizan durante el año académico, respetando los ciclos anuales y/o estacionales de los diferentes semovientes del establecimiento.

Artículo 2º: Las actividades que se desarrollan en las guardias tienden a la consecución de los siguientes objetivos:

- Adquirir destrezas para el desarrollo de las actividades de la rutina de ordeño.
- Formar técnicos idóneos en el manejo de la higiene y la sanidad animal.
- Propiciar la implementación de buenas prácticas en la rutina de cada rodeo, haciendo un uso eficiente de las instalaciones, herramientas e insumos.
- Generar conciencia sobre el cuidado del medio ambiente.
- Fomentar el compañerismo, el trabajo en equipo y el respeto hacia los miembros de la comunidad educativa y las actividades agropecuarias.
- Propender al cumplimiento de las normas de convivencia y el acatamiento de las reglamentaciones de la institución.

Artículo 3º: La jornada se desarrollará en dos turnos:

Lunes y/o días posteriores a feriados: 8:00 a 11:30 hs (turno mañana) y de 15:00 a 18:30 hs. (turno tarde)

Martes a jueves: de 6:00 a 11:30 hs (turno mañana) y de 15:00 a 18:30 hs. (turno tarde)

Viernes de 6:00 a 11:00 hs.

El horario de los turnos puede extenderse en caso de que se produzcan eventos no previstos en la rutina habitual, dichas situaciones deberán ser puestas en conocimiento de la superioridad.

Los alumnos externos que se encuentren realizando la guardia de tambo se retirarán todos los días finalizado el último turno de ordeño.

Los alumnos internos que se encuentren realizando la guardia de tambo se retirarán el viernes finalizado el turno de ordeño.



Valide la firma de este documento digital con el código RDEU_EAGG-1195838-24_5
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

EAGG

Belgrano al norte s/n
S3080HOF, Esperanza, Argentina
(03496) 437656/(0342) 4587800 int. 1196
egranja@fca.unl.edu.ar

**(1994-
2024)**

30 años de la
Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina.



Artículo 4°: La situación de las/los alumnas/os que tengan dificultades para asistir en el horario de la mañana por residir fuera de la ciudad será considerada por la gestión de la Escuela.

Título 2: De la organización de los grupos

Artículo 5°: Los grupos de alumnos y el cronograma serán establecidos por Regencia, para su conformación se tendrán en cuenta la cantidad de alumnos y la cantidad de semanas del ciclo lectivo.

Se propiciará que cada grupo sea afectado a la guardia de tambo en más de una semana, a fin de aprovechar los aprendizajes que ofrecen los ciclos anuales y/o estacionales de los semovientes del establecimiento.

Artículo 6°: Los alumnos deberán respetar el grupo asignado. Pudiendo acordarse cambios, siempre que no interfieran en el desarrollo de las actividades programadas.

Título 3: De las actividades académicas durante la semana

Artículo 7°: Los alumnos que se encuentren realizando las guardias de tambo, no estarán obligados al cursado de clases. En horas de estudio, deberán completar las carpetas y se informarán de lo realizado por el curso en las distintas materias, y en horas nocturnas, cumplirán con las obligaciones normales del establecimiento.

Artículo 8°: Los docentes serán notificados de que grupo trabajará durante esa semana en el Tambo y los alumnos no deberán ser evaluados en las asignaturas, trasladándose las evaluaciones a la semana siguiente. Con excepción de que exista acuerdo entre docente y alumno, de realizar el examen durante el tiempo libre.

Artículo 9°: A los alumnos que no concurran a realizar el tambo se les computará la inasistencia correspondiente a una falta por jornada de trabajo.

Artículo 10°: Queda prohibida la realización de actividades recreativas en el ámbito del tambo, debiendo tenerse presente que se trata de una sección didáctico productiva y un espacio de trabajo.

Artículo 11°: El tambero instructor y/o el docente a cargo de la sección, será el responsable de tomar asistencia y evaluar a los alumnos. Se prohíbe la permanencia de alumnos en el Tambo, sin el acompañamiento del personal instructor.

Artículo 12°: Los alumnos deberán guardar una conducta adecuada, debiendo atenerse al Régimen de Sanciones y Procedimiento para Alumnos de las Escuelas Preuniversitarias de la UNL aprobado por Res. CS 168/19.

Artículo 13°: Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento, será resuelta por la Dirección de la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja, o quién ésta designe.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDEU_EAGG-1195838-24_5** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

EAGG

Belgrano al norte s/n
S3080HOF, Esperanza, Argentina
(03496) 437656/(0342) 4587800 int. 1196
egranja@fca.unl.edu.ar